

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de noviembre de 2024, por la que se declaran las medidas a adoptar debido al estado de sequía en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, contempla en el artículo 63.3 la competencia de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua para declarar la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la gestión de la sequía.

El Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada.

El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa, así como en la letra d) del mismo artículo, las circunstancias necesarias para la declaración de excepcional sequía.

El citado decreto, en su capítulo II contempla las medidas que se podrán adoptar para la gestión de los recursos hídricos en dichos estados de excepcionalidad.

Expuesta esta situación en la Comisión para la gestión de la sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, reunida con fecha 22 de octubre de 2024, ha emitido informe favorable a la adopción de las medidas necesarias para intentar paliar la gravedad de la situación.

Asimismo, en base a las facultades conferidas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, el 25 de octubre de 2024, el Secretario General del Agua ha emitido propuesta favorable para la adopción de las mencionadas medidas.

En su virtud, a propuesta del Secretario General del Agua, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.b) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y el artículo 63.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

Adoptar las siguientes medidas:

- En el Sistema Guadalete :

a) Constatar el mantenimiento de la situación de escasez severa de la UTE02 Sistema Guadalete.

b) De acuerdo con la actualización hidrológica actual y las previsiones estacionales existentes, se mantienen las medidas vigentes recogidas en la Orden de la Consejería de

Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 29 de abril, publicada en BOJA número 89, de 9 de mayo de 2024.

c) Esas medidas serán sometidas a revisión a comienzos del próximo año 2025 para establecer las modificaciones que fueran necesarias en función de la situación hidrológica en ese momento.

- En el Sistema Barbate:

a) Constatar el mantenimiento de la situación de escasez grave de la UTE03 Sistema Barbate.

b) De acuerdo con la actualización hidrológica actual y las previsiones estacionales existentes, se mantienen las medidas vigentes recogidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 29 de abril, publicada en BOJA número 89, de 9 de mayo de 2024.

c) Estas medidas serán sometidas a revisión a comienzos del próximo año 2025 para establecer las modificaciones que fueran necesarias en función de la situación hidrológica en ese momento.

- Zonas sin regulación de la DHGB.

Actualmente se encuentra en situación de normalidad, por lo que no es necesario adoptar medidas a esta fecha.

Segundo. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente acto; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicación.

La presente orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Efectos.

La presente orden, por su carácter excepcional y de urgencia, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2024

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural